



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2020-00235-00.

La postulante, a través de su gestora adjetiva, procura que se continúe con la tramitación del asunto, en orden al incumplimiento del encartado, respecto del acuerdo suscitado en su momento.

Así las cosas, se advierte que el actual trayecto ritual había sido reanudado con antelación, exhortándose a los participantes de la litis, con el propósito de que establecieran lo acaecido con el convenio que fundamentó la otrora decretada paralización del procedimiento. De ese modo, habiéndose indicado lo ocurrido con ese concierto de voluntades; marco en el que se expone que no arrojó resultados exitosos, **es pertinente llevar a cabo la fase ritual que prosigue**, según el estado en que actualmente se halla el juicio.

En ese contexto, es preciso reprogramar la fecha en que se adelantará la **reconstrucción del expediente**, en punto a la vista pública en que fue proferida la decisión combatida. Así, se indica que tal actuación de talante verbal se desarrollará el día **6 de septiembre de 2023, a las 8 de mañana**, en cuyo contexto se comprobará el estado de la fase surtida y se resolverá sobre la denotada refacción del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30a1e9ab9366b99797f527abb00215a7ed7176ff5fb7bfc54163d7861ae6f8f**

Documento generado en 02/08/2023 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>